



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 046-2013-CD-OSITRAN

Lima, 15 de julio de 2013

### VISTO:

El Informe Nº 025-13-GRE-GAL-OSITRAN, de fecha 10 de julio 2013, de las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal, mediante el cual se evalúa la solicitud formulada por la empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. – LAP, para la revisión de la tarifa aplicable a la playa de estacionamiento vehicular del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del Anexo 5 del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez establece que, en el caso de la playa de estacionamiento vehicular, la tarifa será igual al promedio simple de las tarifas de una muestra establecida y aprobada por OSITRAN oportunamente;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo Nº 407-129-03-CD-OSITRAN, se aprobó el Informe Nº 055-03-GRE-OSITRAN, el cual estableció la metodología para el cálculo de la tarifa aplicable al servicio de la playa de estacionamiento vehicular del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como la tarifa aplicable al servicio de playa de estacionamiento del mismo;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 030-2010-CD/OSITRAN, se aprobaron ajustes a la metodología para el cálculo de la tarifa aplicable al servicio de la playa de estacionamiento vehicular del Aeropuerto, estableciendo además, una nueva tarifa aplicable al servicio de estacionamiento vehicular en el mismo de S/4,50 –incluido IGV– por hora o fracción y por vehículo ligero;

Que, conforme a la metodología aprobada por OSITRAN, la composición de la muestra de las playas de estacionamiento podrá ser revisada a pedido del Concesionario o de OSITRAN cada dos años;

Que, mediante la Carta Nº LAP-GRE-C-2012-00433, del 28 de noviembre de 2012, el Concesionario remitió una solicitud de revisión de la tarifa aplicable a la playa de estacionamiento del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para vehículos ligeros, habiendo transcurrido el plazo de 2 años desde la emisión de la Resolución de Consejo Directivo Nº 030-2010-CD/OSITRAN que establecía la tarifa aplicable al servicio de playa de estacionamiento del Aeropuerto;

Que, mediante Informe de Vistos elaborado por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal se ha realizado el análisis respectivo, respecto a la propuesta de revisión tarifaria, aplicando la metodología aprobada por OSITRAN;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, luego de revisar el Informe de Vistos de la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal, este Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual se incluye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley N° 27444;

**POR LO EXPUESTO**, y en virtud de lo establecido por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Uso Público, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el artículo 27º del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; estando a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 466 de fecha 15 de julio de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la nueva tarifa aplicable a la playa de estacionamiento del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en S/. 5,50 (Cinco y 50/100 Nuevos Soles) – Incluido IGV- por hora o fracción y por vehículo ligero.

**Artículo 2º.-** La tarifa aprobada en el artículo precedente contará con un plazo de vigencia de 2 años y cumplido este último, Lima Airport Partners S.R.L. u OSITRAN podrán solicitar la revisión de la muestra de playas de estacionamiento.



**Artículo 3º.-** La tarifa a que se refiere el artículo 1º, entrará en vigencia en un plazo no menor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la modificación del Tarifario de la Entidad Prestadora.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto la tarifa establecida mediante Resolución N° 030-2010-CD/OSITRAN, en cuanto entre en vigencia la tarifa aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Gerencia de Regulación realice la revisión de la metodología para el establecimiento de la muestra de playas de estacionamiento del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.



**Artículo 6º.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 025-13-GRE-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.

**Artículo 7º.-** Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. N° 19826-2013



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

